

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA14-644

(jueves, 05 de junio de 2014)

"Por medio del cual se designa Juez para avocar procesos en aplicación del artículo 44 del Código de Procedimiento Penal"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 101, numeral 12.

Que, este Consejo Seccional conforme a la delegación establecida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo SACUNA14-603, de 23 de abril del presente año, estableciéndose que dos de los Despachos Judiciales ejercerían exclusivamente la función de control de garantía y dos ejercerían la función de conocimiento.

Que por lo anterior, los despachos judiciales procedieron a inventariar los procesos para ser entregaos según correspondiera, encontrando tres procesos que se deben entregar, conforme a lo establecido en el art. 39 de la Ley 906 de 2004, los despachos judiciales que deberán avocar el conocimiento de los procesos están impedidos por haber ejercido la función de control de garantías.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, señala la competencia excepcional, en el evento que en el lugar en que se debiera adelantar la actuación los Jueces disponibles se hallaren impedidos, las Sala Administrativa de los Consejos Seccionales podrán a petición de parte y preservación de los principios concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación ordenar el traslado temporal de un juez así sea de diferente municipio.

Que, el Juez Penal Municipal de Soacha mediante oficio No. 1758 de 3 de junio de 2014, comunica el impedimento y solicita que por parte de esta Seccional se dé aplicación al artículo 44 de la Ley, ibídem.

Que, por lo anterior y dado que entre los municipios cercanos a Soacha, está el Juzgado Promiscuo Municipal de Granada, se dispondrá que el Juzgado Promiscuo Municipal del precitado municipio en adelante, avocara para la etapa de conocimiento de los procesos con números de radicado CUI 257546000650200880815, 257546000392201400097, 257546108002201181029

Que por lo anterior, se.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Juzgado Promiscuo Municipal de Granada, Cundinamarca, para que avoque el conocimiento de los procesos con CUI. 257546000650200880815, 257546000392201400097, 257546108002201181029 proveniente del Municipio de Soacha, Cundinamarca.

Hoja No. 2 Acuerdo No. **SACUNA14-644**, jueves, 05 de junio de 2014, "Por medio del cual se designa Juez para avocar procesos en aplicación del artículo 44 del Código de Procedimiento Penal"

ARTICULO SEGUNDO: las carpetas de los procesos asignados al Juzgado Promiscuo Municipal de Granada, Cundinamarca, deberán ser entregadas y recibidas por el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Soacha y la Secretaría del Juzgado prenombrado, debidamente relacionados y foliados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual deberán informar y remitir el acta correspondiente de manera inmediata a esta Sala Administrativa.

ARTICULO TERCERO: Una vez recibidos los procesos asignado al Juzgado Promiscuo Municipal de Granada, Cundinamarca, deberá ser ingresado al Despacho a la mayor brevedad posible, expidiendo las respectivas comunicaciones a las partes

ARTICULO CUARTO: Proferida la Sentencia en los términos establecidos en el presente Acuerdo, se deberá informar de inmediato a esta Sala Administrativa.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, al Juzgado Promiscuo Municipal Granada, Cundinamarca y al Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Soacha, Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente

ARV/mp